

La enseñanza del Derecho Internacional a través de las artes

CARLOS GIL GANDÍA*

RESUMEN

La enseñanza de las diferentes disciplinas jurídicas puede beneficiarse de nuevas metodologías de enseñanza que refuercen la comprensión de las asignaturas y los resultados logrados con otras metodologías docentes más tradicionales, como es la lección magistral. El uso o el recurso de mecanismos o medios audiovisuales, literatura o pintura, representa una herramienta adecuada y útil para profundizar en aspectos del temario y para transmitir conceptos complejos de forma más sencilla; además de favorecer la atención del alumnado y fomentar su capacidad crítica y analítica, lo que hace la actividad docente atrayente y diferente de lo habitual, beneficiosa y pedagógica a la vez. El objetivo de este trabajo es brindar modelos generales e indicaciones para un correcto aprendizaje, concretamente, del Derecho Internacional a través de las artes.

PALABRAS CLAVE

Derecho Internacional - Artes - Universidad.

Teaching International Law through Arts

ABSTRACT

The teaching of the different legal disciplines can benefit from new methodologies that reinforce the understanding of the subjects and the

* Profesor de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia (España). Doctor en Derecho Internacional. Correo electrónico: carlos.gil@um.es.

results achieved with other more traditional teaching approaches, such as the master class. Using or resorting to audiovisual mechanisms or media, literature or painting, represent an appropriate and useful mechanism for furthering on aspects of the syllabus and for transmitting complex concepts in a simpler way, in addition to directing students' attention and encouraging their critical and analytical skills, making the teaching activity attractive and distinctive, beneficial and pedagogical at the same time. The aim of this work is to provide general models and indications for adequate learning, specifically, of international law through the arts.

KEYWORDS

International Law - Arts - University.

I. INTRODUCCIÓN

El autor de este trabajo es jurista, no pedagogo, y este trabajo ha sido realizado desde el punto de vista de quien se dedica a la enseñanza del Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Fundamentalmente, se ha partido de la propia experiencia y de los intentos de adaptar la docencia con grupos numerosos y las nuevas directrices del Plan Bolonia, amén de renovar el *cómo* dar las clases. Por este motivo, es probable que quienes comparten con el autor la condición de jurista y docente puedan encontrar de cierta utilidad las reflexiones y sugerencias realizadas en estas páginas. Lo que se pretende es proporcionar algunas herramientas idóneas para adaptar exitosamente la docencia universitaria a las nuevas exigencias demandadas por la cambiante sociedad de la información, la tecnología y la globalización. La Universidad es una institución que forma a ciudadanos y ayuda a transformar la sociedad a través de las ideas, la divulgación o la práctica.

Las primeras universidades nacen en Europa (siglo XIII): Bolonia y París son consideradas la génesis del intelecto universitario. Posteriormente, el resto de Europa, América Latina y, más tarde, Norteamérica abrirían sus primeras universidades. Al respecto, surgieron dos modelos: el modelo Humboldt (centrado más en la ciencia y menos en la formación)

y el modelo napoleónico (más de corte político, que asume el problema de la educación en su complejidad para no volver a las ideas del absolutismo). De este modo, el nuevo espacio cultural-científico conectaba espacios geográficos a fin de estructurar el pensamiento en una institución con alcance universal.

La Universidad debe buscar la verdad a través de la investigación y transmitirla por medio de la docencia. Investigación (investigar y preparar a jóvenes investigadores) y docencia (enseñanza de las profesiones intelectuales) son las dos funciones básicas de la institución universitaria.

Las instituciones universitarias han vivido los grandes cambios en las estructuras del saber, estos son: la aparición de la imprenta, el mercado del libro, la democratización de los saberes, la apertura de nuevas bibliotecas, la democratización de la educación, el surgimiento de la tecnología, etc. Así, pues, en consecuencia, se puede hablar de la Universidad teológica en la Edad Media, de la Universidad filosófica en el Renacimiento, de la Universidad científica en los siglos XVIII, XIX y parte del XX, y, finalmente, de la Universidad profesional desde mediados del siglo pasado hasta la actualidad. Estos cambios ponen de manifiesto que la Universidad actual es fruto de las transformaciones que el pensamiento humano ha experimentado a lo largo de las épocas.

Ciertamente, no solo la Universidad actual es hija de las vicisitudes pretéritas, también lo es el perfil del alumnado, por un lado, pues ha sido modificado igualmente que la Universidad por los planes de estudio. Se ha pasado de un estudiantado con un perfil holístico cultural a uno profesional porque otrora la institución universitaria transmitía un saber general y ahora especializado; nos hallamos, pues, ante la cultura de la especialización, ya que, además, los tentáculos del mercado marcan las pautas universitarias y transforman el perfil de esta y de sus gentes, bajo el mantra (cierto es en algún modo) de la falta de sintonía entre empresa y Universidad. Y la respuesta a esa falta de sintonía fue el Plan Bolonia en Europa. Está pensado desde la perspectiva profesional, no desde una perspectiva humanista para el desarrollo de la razón vital y la razón intelectual. Y, por otro lado, el profesorado. El Espacio Europeo de Educación Superior exige a los docentes universitarios reflexionar, entre otros muchos aspectos, sobre las diferentes metodologías empleadas, para adecuar los cánones metodológicos tradicionales a las nuevas

necesidades de la Universidad actual, en algunos casos, y para integrar nuevas experiencias o perfeccionar métodos manejados con menor periodicidad, en otras ocasiones. La mejoría de la docencia y de la formación del alumnado es el principio rector que orienta esta profunda renovación.

II. BUENA PRÁCTICA DOCENTE

La innovación docente se realiza y desarrolla en diversos momentos, pudiendo distinguirse un primero más abstracto de diseño de la actividad y un segundo eminentemente práctico de realización de dicha actividad.

Antes del comienzo de cada curso académico, es conveniente o recomendatorio tener en cuenta la edad del alumnado, las características del grupo en cuestión al que van dirigidas las enseñanzas y, en particular, definir muy bien los objetivos en la guía docente, así como el contenido de la misma, los materiales y las tareas primarias y complementarias.

Una vez que el profesorado ha comenzado la intervención, se ha de explicar al alumnado los objetivos y la metodología a seguir, junto con los criterios de evaluación y el porcentaje del examen, la participación en clase, entre otras tareas.

Después de la intervención anterior, es decir, al finalizar el curso académico, el profesorado ha de llevar a cabo una reflexión sobre el proceso de aprendizaje hecho; de ahí que sea oportuno analizar los resultados y los quizá posibles cambios que deba de introducir en la asignatura. Siempre, eso sí, contando con la participación del alumnado, cuya voz es imprescindible para saber si ha sido o no eficaz el método utilizado, pues es aquel el sujeto receptor de la docencia.

Para el diseño de cualquier buena práctica docente y, particularmente, en la que aquí se propone, se han de tener en cuenta las tendencias comunes o generales apreciadas en la propia disciplina; la atención a las competencias básicas de la asignatura del Derecho Internacional (extrapolable a cualquier otra asignatura); la flexibilidad en las actividades programadas para y durante el curso; la consideración de las características particulares del grupo de estudiantado en cuestión; el fomento

-pari passu, la motivación- del aprendizaje activo a fin de que sea significativo y aplicativo; y la interdisciplinariedad, aunque los planes de estudio, sobre la base de razones pragmáticas, hacen separación de asignaturas y de saberes.

III. EL DESPERTAR DEL ALUMNADO PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DOCENTE UNIVERSITARIO

Las propuestas de cambios y mejoras en el aprendizaje universitario se van sucediendo y haciendo manifiestas intensamente a medida del crecimiento y desarrollo tecnológico, su accesibilidad y su uso, y los nuevos modelos pedagógicos.

La cultura universitaria actual obliga a los docentes y profesionales a reconsiderar, entre otros muchos aspectos, las diferentes metodologías docentes, con la finalidad de adaptar métodos tradicionales o combinarlos con los métodos más innovadores. La mejora docente y la formación del alumnado es un imperativo categórico educativo. De suerte que la renovación es, consiguientemente, para la mejora sustancial y representativa del aprendizaje. En otras palabras, para potenciar el trabajo colaborativo entre el alumnado y de las interacciones sociales con el profesorado, así como también la promoción de la autonomía de los estudiantes y el desarrollo de autoaprendizaje, y la transferencia de otros saberes diferentes del Derecho que avivan la creatividad y el pensamiento divergente, no exclusivamente el lineal.

La propuesta del presente trabajo implica una adaptación del profesorado y del alumnado, a fin de superar la memorización de conceptos que, evidentemente, no asegura la adquisición de las competencias requeridas por los planes docentes, ni siquiera la formación de ciudadanos con perspectiva crítica y reflexiva.

En las Ciencias Jurídicas, sigue prevaleciendo el método expositivo, representado por la clase magistral. En esta técnica, la presencia del profesorado es en todo momento, pues se centra en él y en los contenidos de la asignatura, no en el alumnado; ciertamente, aunque la lección magistral permite proporcionar bastante información de forma arreglada y sistematizada en poco tiempo y es la apropiada en las materias con un

amplio contenido teórico, no fomenta la participación de los estudiantes. Lo que se traduce quizá en falta de atención o acaso esta sea mínima.

La clase universitaria debe ser una experiencia de aprendizaje atractiva, no un sermón clerical. Por ello, debemos reflexionar sobre el *cómo*, el *quién* y el *qué* de las clases, para ejercitar competencias como la oratoria y la imaginación. Así, hemos de proponer soluciones a fin de combinar el modelo tradicional, que evidentemente es necesario y loable en Derecho, pero sin ser la norma única ni general, con otros que animen la participación del alumnado en clase y se transfieran conocimientos de forma diferente.

En mi caso –tras mi experiencia con la mirada de estudiante y ahora con la de profesor–, he decidido optar por una enseñanza mixta de las metodologías que, al fin y al cabo, está representada, en parte, por *flipped learning* o *flipped classroom*. De este modo, se combinan estratégicamente diversos modelos de enseñanza a fin de potenciar los beneficios de las partes (profesorado y alumnado): en otras palabras, *learning by doing*.

El presente trabajo consiste, precisamente, en la presentación de una guía general de programa para la impartición de clases de Derecho Internacional (léase: un curso académico) por medio del visionado y la lectura del cine, la literatura y la pintura. Artes que sirven para ambientar la explicación de los contenidos de la asignatura y transmitir y debatir conceptos jurídicos iusinternacionalistas. En otras palabras, este artículo procurará reflexionar y proponer el ingreso de algunas expresiones artísticas en las aulas a raíz de la propia experiencia y sobre la base siguiente: los universitarios han de sentirse partícipes en su aprendizaje revelador e impresionante, y si es aprendiendo algo diferente al Derecho, excelente.

IV. METODOLOGÍA

La enseñanza en una facultad de Derecho ha sido tradicionalmente conservadora, por medio del uso de la lección o clase magistral. Por ende, ante la necesidad y la conveniencia de innovar la docencia jurídica, se ha pensado en la posibilidad de modificar el método educativo empleado con frecuencia en las aulas universitarias.

Una buena práctica para realizar en relación con la docencia es intentar utilizar un modelo de enseñanza que facilite el aprendizaje activo y cooperativo de los estudiantes, de ahí que deban concurrir varias características: 1) el método debe estar centrado en la transmisión del conocimiento y en los estudiantes; 2) las clases deben estructurarse de conformidad con la metodología establecida en la guía docente; 3) el método debe ser claro y preciso; 4) la necesidad de seguir aprendiendo ha de despertarse; 5) el fomento de la enseñanza cooperativa entre los alumnos debe ser la norma, no la excepción.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se ha elaborado la presente metodología, ya que de esta manera debiéramos optar por plantificar las clases, siempre que no menoscabe el contenido mínimo teórico que es necesario para aprender la asignatura.

Algunos docentes se han decantado por las nuevas tecnologías; otros –como el que escribe el presente trabajo– por introducir las artes en la enseñanza, particularmente en la asignatura de Derecho Internacional. Esta nueva metodología jurídico-artística (de carácter interdisciplinar), que adhiere a la enseñanza tradicional, pone de relieve que no se puede ser un jurista competente si antes no se es una persona cultivada. Lo más adecuado y oportuno que puede hacerse para la aproximación al estudio del Derecho es leer, ver filmes e, incluso, observar pinturas relacionadas con la justicia. A través de estos lenguajes, se podría adquirir la capacidad de usar correctamente el lenguaje oral y escrito, herramientas imprescindibles en cualquier jurista que se precie de serlo. Y, además, se llevaría a cabo una educación integral y libre, formando así un pensamiento claro y preciso. Pues la educación supone hacer posible el mundo, y ser humanista está vinculado inexorablemente a convertirse en un jurista.

Cine, literatura y pintura son mecanismos educativos que ayudan a entender y a explicar el Derecho Internacional desde otro modo de ver y otro modo de interpretar, ya que lo importante es hacer un uso de los textos de enseñanza, textos normativos y decisiones judiciales, tanto en lo que se dijo como en lo que se quiso decir, pero también en qué efecto producen. Y las reflexiones sobre las expresiones artísticas desde la perspectiva jurídico internacional dan lugar a interesantes intervenciones del alumnado.

Es importante la correcta selección de títulos cinematográficos, literarios o de cuadros para que el estudiantado sea capaz de percibir el vínculo entre lo artístico y la materia del Derecho Internacional y la relevancia de la actividad, pues cabe la posibilidad de que se convierta en un *hobby*.

El punto de partida para la utilización y el análisis de los resultados ofrecidos por esta metodología docente del Derecho Internacional a través de las artes fue la impartición de clases y la organización de seminarios de cine, literatura y pintura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y en la Facultad de Turismo de la citada universidad durante el curso 2021/2022. Los resultados fueron considerados excelentes tanto para el profesorado cuanto para el alumnado, como así lo transmitieron en las encuestas, reflejadas numéricamente en este trabajo.

El alumnado al que fue dirigida esta metodología era el perteneciente a la asignatura de Derecho Internacional, impartida en el Grado en Derecho (segundo año, primer cuatrimestre, 6 ETCS, obligatoria, turno tarde, 102 alumnos), Grado en Derecho y ADE (segundo año, primer cuatrimestre, 6 ETCS, optativa, turno tarde, 40 alumnos) y en el Grado de Relaciones Internacionales (segundo año, segundo cuatrimestre, 6 ETCS, obligatoria, turno tarde, 73 alumnos). Se trata de una asignatura asumida por el Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, en el contexto del marco diseñado por el Proceso de Bolonia para el segundo curso de los grados aludidos. Otrora la asignatura era anual; ahora, en cambio, es cuatrimestral, por lo que el profesorado debe hacer malabares para poder impartir íntegramente su contenido.

La presente metodología fue solamente utilizada por quien escribe el presente trabajo en los tres grupos correspondientes a los diferentes grados señalados con anterioridad. Asimismo, esta decisión se debió al hecho de buscar alternativas de participación del alumnado en clase y también de indagar otra forma menos tediosa de enseñar la materia de Derecho Internacional. Y de este modo se reflejó en la guía docente:

CUADRO 1. GUÍA DOCENTE

| Actividad formativa | Metodología | Horas presenciales | Trabajo autónomo | Volumen de trabajo |
|--|--|---------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Lección magistral y el Derecho Internacional a través de las artes | La lección magistral es adaptada al alumnado, por medio de los materiales esenciales, a fin de fomentar el aprendizaje. Junto a ella, se utilizan también expresiones artísticas (pinturas, libros o cine) con el objetivo de dinamizar la asignatura, fomentar la participación del alumnado, divulgar la cultura y su vínculo con el Derecho Internacional y crear debate. | 45 | 46 | 91 |
| Prácticas | Aprendizaje basado en problemas o comentario de sentencias o películas, libros o cuadros que se pudieran vincular con la temática en cuestión. | 6 | 10 | 16 |
| Seminario, estudio de casos, exposición de trabajos, etcétera | En la realización del seminario u otras actividades recogidas en este apartado, se tendrán en cuenta y manejarán los materiales suministrados dentro del Aula Virtual u otra oportunamente dispuesta a tal efecto, así como las indicaciones transmitidas por el profesorado durante la clase. | 6 | 34 | 40 |

La herramienta utilizada consistió en adherir al contenido de la guía docente varias fichas técnicas de películas, pinturas o libros relacionados con un tema concreto a fin de explicarlo por medio de las

artes. También presentar varias cuestiones al alumnado en clase con el objetivo de transmitir las ideas y saber si han sido comprendidas. En su caso, abrir el debate por cuanto las expresiones artísticas sean poli-sémicas y se puedan interpretar de diferentes maneras, dependiendo de la perspectiva aplicable.

La película, el libro o la pintura en cuestión pueden ser vistas o leídos en casa por el alumnado, porque en clase solamente se visualizará o leerá la parte concreta de la herramienta artística manejada, pues el contenido de la guía docente de Derecho Internacional es amplio y no da el tiempo a ello. De ahí que se pueda hacer un seminario dedicado en exclusiva a la película, al libro o a la pintura como complemento a las clases.

La propuesta para un curso de Derecho Internacional a través de las artes fue la siguiente:

- Sujetos de Derecho Internacional y libre determinación de los pueblos. Película: *1492. La conquista del paraíso*, de Ridley Scott (1992).
- Uso de la fuerza en el Derecho Internacional. Película: *La noche más oscura*, de Kathryn Bigelow (2012).
- Derecho Internacional Penal y crímenes internacionales. Libro: *Ruta de Escape*, de Philippe Sands (2021).
- Derecho Internacional Humanitario. Pintura: *Rapto de las hijas de Leucipo*, de Rubens.
- Protección internacional de la persona. Película: *Desaparecido*, de Costa-Gavras (1982). Libro: *Los cuerpos partidos*, de Alex Chico (2019).

Para llevar a cabo este modelo, el profesorado deberá añadir en la guía docente una ficha técnica y jurídica sobre las películas, los libros o las pinturas que se trabajen en la asignatura, con las correspondientes cuestiones formuladas al alumnado con el objetivo de observar si se ha comprendido la materia y hacer debate entre los estudiantes y el profesorado. En las siguientes páginas, se expondrá la ligazón de las artes y el Derecho Internacional, y varios ejemplos de fichas técnicas.

V. ENSEÑAR DERECHO INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LAS ARTES

De conformidad con la máxima “el Derecho -como el aire- está en todas partes”, cada vez hay más estudios, programas universitarios,

monografías que enlazan las artes con el Derecho para convertirse en un instrumento de educación. Se trata de lenguajes que se complementan para interpretar conceptos jurídicos por imágenes o palabras. La interpretación es la *conditio sine qua non* de lo jurídico.

Normalmente, se tiene una concepción lúdica o elitista de las artes, pero lo cierto es que pueden constituir un mecanismo docente correcto para enseñar y transmitir conocimientos jurídicos (no hay prácticamente aspecto o problema relevante del Derecho que no encuentre tratamiento en las artes) y, además, fomentar la sapiencia del alumnado. Porque las ventajas de las artes como técnica didáctica consisten en que se trata de una herramienta de comunicación con la que los estudiantes están completamente habituados, de una u otra forma, por su experiencia en la vida. Y supone, asimismo, un método pedagógico original e innovador, que mitiga la monotonía de las clases magistrales.

En el presente apartado, se pretende reflexionar sobre este cambio docente que se ha experimentado en la enseñanza del Derecho Internacional, con la inclusión de elementos artísticos para facilitar el autoaprendizaje.

A. DERECHO INTERNACIONAL Y CINE

Una imagen vale más que mil palabras, dice el refrán. De tal que algún personaje ficticio puede transmitir la ética y la estética adecuada para el recto desempeño de un conocimiento jurídico y de ser jurista con solo visualizar. Atticus Finch (*Matar a un ruiseñor*) es el ejemplo por excelencia de buen jurista, que comprende el sentido de la práctica legal y el conocimiento desde la perspectiva ética y estética.

El estudio integrado de dos formaciones socioculturales fundamentales, el Derecho y el cine, es un campo interdisciplinario en ciernes, pues cada vez hay más profesorados o planes de estudio o másteres que tratan de desarrollar la vinculación desde la perspectiva investigadora, y ponen de manifiesto que se debe distinguir entre el cine tratado por el Derecho y el Derecho tratado por el cine. Incluso, cabe decir que cualquier película puede ser interpretada desde la perspectiva jurídica y, en este caso en particular, internacionalista; incluso la más banal. Para ello, hay que agudizar la mirada y realizar una interpretación muy afinada.

En el caso del Derecho Internacional, las temáticas más tratadas por el cine, pero no de forma directa sino a través del género bélico-histórico, son la vulneración de los derechos humanos (*Desaparecido*, Costa-Gravas, 1982), la comisión de crímenes de guerra (*Redention*, de Gavin Hood, 2007) o niños soldados (*Rebelle*, de Kim Nguyen, 2012).

Un ejemplo de ficha técnica que el profesorado podrá utilizar en clase para realizar la propuesta de este trabajo es el siguiente:

CUADRO 2. FICHA TÉCNICA: DERECHO INTERNACIONAL Y CINE

| Ficha técnica de la película propuesta | |
|--|---|
| Título | <i>Invitación de boda</i> (Wajib) |
| Año | 2017 |
| Director | Annemarie Jacir |
| Productor | Coproducción Palestina-Francia-Dinamarca-Colombia-Noruega; Philistine Films, Ape&Bjorn As, Ciudad Lunar Producciones, Snowglobe Films |
| Guion | Annemarie Jacir |
| Reparto | Saleh Bakri, Mohammed Bakri, Maria Zreik, Tarik Copty, Ossama Bawardi, Lama Tatour, Ruba Blal |
| Premios recibidos | 2017: Festival de Locarno: Competición Internacional 2017: Festival de Mar del Plata: Mejor película y actor (Mohammed Bakri) |

Resumen de la película (resumen del argumento):

La hija de Abu Shadi se va a casar y ello requiere, tal y como señala la tradición palestina, el reparto de las invitaciones de boda casa por casa. Esta tarea es desempeñada por el padre y el hermano de la novia, que vive en Roma y vuelve para esta ocasión. La película acompaña a Abu Shadi y a su hijo durante los días que dura el reparto de invitaciones por Nazaret y retrata, sin reflejar de manera obvia la violencia del

conflicto, la realidad de las personas palestinas que viven el día a día de la ocupación israelí. Además, Shadi y su padre provienen de distintas generaciones, lo que permite apreciar el choque generacional a la hora de entender y vivir este conflicto.

CUADRO 3. FICHA JURÍDICA: DERECHO INTERNACIONAL Y CINE

| Ficha jurídica | |
|---|--|
| Tema | Subtema |
| La ocupación de Palestina y el conflicto con Israel | Las ocupaciones israelíes y las relaciones de poder |
| | Las trabas a la libertad de movimiento que viven las personas palestinas |

Comentario de los temas y subtemas:

Si bien todo el mundo ha oído hablar acerca del conflicto en Palestina y de la ocupación israelí, pocas personas han podido conocer cómo es el día a día de quien, siendo palestino, vive en ciudades como Nazaret. Esta película, que acompaña a padre e hijo en el reparto de las invitaciones de boda por esta ciudad, permite apreciar determinados aspectos derivados de esta ocupación. El choque generacional entre ambos deja, además, conocer dos maneras muy distintas de entender un conflicto que cuenta ya con bastantes años de recorrido y que traspasa fronteras.

Actividades a desarrollar por el alumnado:

1. Analice brevemente la evolución histórica del conflicto en Palestina y de la ocupación israelí.
2. Señale los requisitos necesarios para reconocer un territorio como Estado y las formas de reconocimiento.
3. ¿Cuáles son, en su opinión, los hechos ilícitos internacionales que se observan en el filme?
4. Analice brevemente la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia al respecto de la temática del filme.
5. Indique otras películas que analicen la presente temática.

B. DERECHO INTERNACIONAL: LITERATURA Y PINTURA

Las relaciones entre Derecho y Literatura han sido siempre cercanas, ya sea porque hay obras que tratan cuestiones jurídicas (novelas de John Grisham, ambientadas en el sistema judicial estadounidense: *The Judge's List*, 2021) o temática jurídica a través de una historia personal (*Calle Este-Oeste*, 2016, de Philippe Sands) o estrictamente novela (*El proceso*, 1925, de Kafka). En otras palabras, las relaciones entre estos dos artículos se unen por medio de la dimensión artística, la dimensión interpretativa y la dimensión escrita y oral.

En los planes de estudio de las Ciencias Jurídicas se deberían incluir, como antaño, asignaturas dedicadas exclusivamente al lenguaje escrito y la retórica. De este modo, el alumnado obtendría mayores competencias en la oralidad y en la escritura en tanto son herramientas esenciales para el jurista.

Como se ha señalado con anterioridad, en la guía docente se exponen varios libros cuya temática está vinculada con algún tema de la asignatura. El tema de refugiados se explica con el libro *El mar detrás*, de Ginés Sánchez (2022), que narra la vida de unas niñas refugiadas que transitan la pobre e insalubre vida de los campos de refugiados y el peligro para los niños, cuya infancia es inexistente. Sirve esta novela para explicar la noción de refugiado y sus derechos en el marco del ordenamiento jurídico internacional.

El libro no se lee por completo en clase (sí, en cambio, se recomienda tal lectura al alumnado en su casa) por el exiguo tiempo de la impartición de una asignatura amplia, sino la parte en cuestión que considere el profesorado para la materia.

El desarrollo de la actividad se puede llevar a cabo a través de la siguiente ficha técnica.

CUADRO 4. FICHA TÉCNICA: DERECHO INTERNACIONAL Y LITERATURA

| Ficha técnica del libro | |
|-------------------------|---|
| Título | <i>Se lo llevaron</i> |
| Año | 2017 |
| Autora | Loung Ung |
| Temática | Secuestro y explotación infantil; esclavitud; genocidio |

CUADRO 5. FICHA JURÍDICA: DERECHO INTERNACIONAL Y LITERATURA

| Ficha jurídica | |
|------------------|-----------------------------|
| Tema | Subtema |
| Derechos Humanos | Sistema político y jurídico |

Comentario de los temas y subtemas:

Si bien es cierto que son numerosos los testimonios del genocidio camboyano, también es cierto que lo es menos si se narra desde la mirada de una niña. En este libro, la autora cuenta cómo comenzó el régimen totalitario de Pol Pot, cuando ella era una niña. Hija de un padre funcionario camboyano y con lazos educativos occidentales, era objetivo, por consiguiente, del sanguinario Pot.

A través de este libro, se puede analizar la violación masiva y sistemática de los derechos humanos y, en particular, el crimen de genocidio. De qué forma es llevado a cabo por un aparato gubernamental y de qué forma es eliminada una determinada etnia. Y, en su caso, de qué manera se puede luchar contra la impunidad de conformidad con el Derecho Internacional. Asimismo, desde la teoría política, el libro muestra cómo se transforma un sistema político. En este caso, el sistema político maoísta centrado en el campo y en la economía agraria; por contraste del occidental basado más en las ciudades y en una economía capitalista.

La pintura es un instrumento adecuado para enseñar nociones jurídicas a través de imágenes. Hay dos tipos de pinturas al respecto: de un lado, aquellas que simbolizan la justicia (*La muerte de Sócrates*, de Jacques-Louis David) o de juristas (*L'Avvocato*, de Giuseppe Arcimboldo); de otro lado, pinturas que no son jurídicas, pero que se pueden interpretar según la perspectiva jurídica (*El Rapto de las Sabinas*, Francisco Padilla, por ejemplo, nos habla del secuestro de las Sabinas en manos de guerreros romanos). El cuadro último es apropiado para llevar a cabo la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario, en particular el secuestro de las mujeres para minar la moral del enemigo a través de la instrumentalización del cuerpo femenino está tipificado como crimen de guerra, mismamente los crímenes sexuales (véase el art. 8º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional). O sirva también los *Fusilamientos del 2 de mayo*, de Goya,

o *Calle de Praga*, de Otto Dix, como ejemplo de retratos de los horrores de la guerra, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El desarrollo de la actividad se puede llevar a cabo de conformidad con la ficha técnica propuesta *supra*. Para ello véase el ejemplo siguiente:

CUADRO 6. FICHA TÉCNICA: DERECHO INTERNACIONAL Y PINTURA

| Ficha técnica de la pintura | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Título | <i>Los nuevos dioses</i> |
| Año | 2013 |
| Autor | Romualdo Castellano |
| Comisario | Lailiana Fernández |
| Premios recibidos | 2017: Mejor artística creativo joven |

CUADRO 7. FICHA JURÍDICA: DERECHO INTERNACIONAL Y PINTURA

| Ficha jurídica | |
|--|---------------|
| Tema | Subtema |
| Políticas medioambientales. Medioambiente sano y saludable | Tecnobarbarie |

Comentario de los temas y subtemas:

El cuadro propone una reflexión sobre el vínculo de lo humano y la naturaleza con la tecnología, en un contexto en el que se reflexiona en el entorno de la Unión Europea, en donde la obsolescencia programada y el consumismo son la norma general, y no la excepcional. A través de esta pintura, se explica el Derecho Internacional Medioambiental y el Pacto Verde Europeo, y su ejecución en los Estados miembro. De este modo, el alumnado podrá observar el cambio de paradigma normativo, allende exclusivamente dedicado al ser humano; hoy, también al medioambiente.

Actividades a desarrollar por el alumnado:

1. Explique la configuración del Derecho Internacional Medioambiental.

2. ¿Considera compatible el desarrollo de las nuevas tecnologías con la protección del Medioambiente?
3. ¿Cumple la legislación española los estándares jurídicos europeos e internacionales en materia medioambiental?

La mayoría de los recursos cinematográficos y literarios utilizados forman parte de la Biblioteca de la Universidad de Murcia. Y, en caso de que esta no dispusiera de los recursos pertinentes y teniendo en cuenta los derechos de propiedad intelectual, se utilizarán, como así se ha hecho, vídeos de YouTube o libros de acceso abierto en red, así como también las imágenes que las *webs* de los museos ofrecen de diferentes pinturas.

VI. RESULTADOS

Los resultados han sido generalmente beneficiosos. En la primera clase del curso, se explicó la metodología que se iba a seguir durante el cuatrimestre. Al finalizarlo, se preguntó al alumnado la siguiente cuestión: “¿Ha resultado útil el uso de la metodología docente del Derecho Internacional a través de las artes para explicar y comprender la asignatura?”. Se daban a elegir dos respuestas: “sí” o “no”. Respondieron un total de 156 alumnos de 213 matriculados en la asignatura de Derecho Internacional, cómputo total de los tres grados mencionados.

CUADRO 8. FICHA DE RESULTADOS DE ENCUESTA

| Grupo | Participantes | Sí | No |
|-------------------------------------|---------------|----|----|
| Grado en Derecho | 70 | 65 | 5 |
| Grado en Derecho y ADE | 36 | 36 | |
| Grado en Relaciones Internacionales | 63 | 55 | 8 |

Si observamos los resultados finalmente obtenidos en la evaluación final, encontraremos los siguientes porcentajes: hubo un 25,9 % de aplazos, por un 74,1 % de aprobados. El porcentaje del alumnado presentado fue de un 88,4 % entre los tres grados.

VII. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL MÉTODO DOCENTE DEL DERECHO INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LAS ARTES

Esta metodología docente fomenta los procesos de intercambios y construcción del conocimiento del alumnado, lo que incrementa su creatividad y cultura, y también mejora sus habilidades y competencias a fin de entender la idea-fuerza por medio de la imagen y el lenguaje narrativo. Asimismo, las clases son más amenas por causa de la introducción de herramientas ajenas, en principio, a la cultura de la enseñanza en Derecho Internacional.

Respecto de las desventajas, se deben seleccionar muy bien las películas, los libros y las pinturas para que tengan vinculación con la temática en cuestión, pues el objetivo es transmitir una idea compleja de forma sencilla y, además, hacer ver al alumnado la utilidad del método. Para ello, se debe tener en cuenta el curso, pues en los primeros el alumnado no es tan participativo; sí, en cambio, en los cursos más avanzados. Además, cabe el riesgo de invertir mucho tiempo usando este método; por ello, se debe hacer una buena planificación.

VIII. CONCLUSIONES

Las expresiones artísticas son mecanismos habitualmente ausentes en la enseñanza del Grado en Derecho. La inserción del cine, la literatura y la pintura en la enseñanza del Derecho Internacional ha permitido que el alumnado comprenda e interprete la asignatura mencionada desde otra perspectiva y desde otro lenguaje diferente del jurídico, aunque con perspectiva jurídica. De este modo, el alumnado relaciona conceptos con imágenes y vidas narradas por medio de la lectura, motivando su curiosidad y fomentando su creatividad. De ahí que la primera conclusión de este trabajo sea la de que este método potencia las capacidades de entendimiento, participación e imaginación del estudiante, y también del profesorado. La segunda conclusión es poner de manifiesto el vínculo entre el Derecho Internacional y las artes, como lenguajes no contrapuestos, sino vinculados por medio de la interpretación.

Creo que la utilización de esta metodología fue la correcta y así lo plasmaron los resultados indicados *supra*. Hubo un cambio significativo en las dinámicas de los grupos entre el alumnado y el profesorado.

En suma, el balance de la práctica se ha estimado efectivamente positivo y nutre la decisión de seguir utilizando esta metodología docente en los próximos cursos académicos.

BIBLIOGRAFÍA

- AYMERICH OJEA, Ignacio y Javier GARCÍA CÍVICO, *La norma y la imagen. Iconografía y cultura legal*, Granada, Comares, 2020.
- DE LUCAS, Javier, "Sobre cine, literatura y derecho: una aproximación", en *Revista educación y derecho*, 2014, nro. 2, pp. 1-6.
- GARCÍA CÍVICO, Javier, "Derecho y cultura: una dimensión cultural del derecho", en *Anuario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Alcalá, 2018, vol. XI, pp. 3-43.
- RIVAYA GARCÍA, Benjamín, *Derecho y Cine en 100 películas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021.

Fecha de recepción: 2-5-2022.

Fecha de aceptación: 20-6-2022.